



"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 53-2020-MDP

Pichanaqui, 28 de octubre 2020

Visto el Acta de Sesión Ordinaria N° 20-2020-MDP, de fecha 26 de octubre del 2020,

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades , establece los concejos municipales , ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional , que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 9° de la Ley precitada, establece que corresponde al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento;



Que, mediante el artículo 4° Función Fiscalizadora, del Título I Disposiciones Generales del Reglamento Interno del Concejo Municipal; (La Función Fiscalizadora del Concejo Distrital respecto a la gestión municipal es irrestricta y alcanza a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui. Es obligación de la Administración Municipal, de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas sobre las cuales la Municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, prestar apoyo e información inmediata a los Regidores para el adecuado cumplimiento de esta función.);

Que, en Sesión Ordinaria N° 20-2020-MDP, de fecha 26 de octubre del 2020, tras el pedido de la Regidora Deyse Fernández Meza, quien solicitó la autorización a Sesión de Concejo para revisar todos los documentos (expediente técnico, valorizaciones, adicionales, entre otros) de la obra "Instalación de los servicios de atención integral al adulto mayor, Distrito de Pichanaqui-Chanchamayo-Junín", por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;



Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

### ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR;** a la **Regidora Deyse Fernández Meza** poder revisar todos los documentos (expediente técnico, valorizaciones, adicionales, cartas del consultor, entre otros) de la obra "Instalación de los servicios de atención integral al adulto mayor, Distrito de Pichanaqui-Chanchamayo-Junín",



"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo, el cumplimiento de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

